



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 08 - 2020-ALC/MPC

Contumazá, 16 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Acuerdo Municipal N° 001-2020-MPC, de fecha 14 de enero del 2020, en el cual se APRUEBA el Interés de Establecer relaciones de Hermanamiento con la Provincia de Fujian de la República Popular de China,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá es un órgano de gobierno, promotor del Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Así, por Acuerdo Municipal N° 001-2020-MPC de fecha 14 de enero de 2020, se aprobó el interés de Establecer relaciones de hermanamiento con la Provincia de Fujian de la República de China y la Provincia de Contumazá de la República del Perú.

Ahora, el Hermanamiento es el encuentro de dos municipios que deciden hacer pública su unión para actuar dentro de una perspectiva, para contrastar sus problemas y para desarrollar entre ellos lazos de amistad cada vez más estrechos. Es por ello que el Hermanamiento es de gran importancia para una localidad, mediante el establecimiento de lazos estrechos entre los ciudadanos de ambas ciudades, además compartir problemas, intercambiar experiencias y descubrir diferentes puntos de vista sobre cuestiones de interés común, representando un compromiso entre los municipios, que se expresarán a través de proyectos de cooperación y de un intercambio y cooperación mutua en actividades de índole científico, cultural, educativa, económica, técnico – profesional y social, las que serán coordinadas por un especialista de acuerdo a lo establecido en la Directiva sobre el apoyo que el Ministerio de Relaciones Exteriores brinda al Hermanamiento entre Regiones y Ciudades con sus homólogas en el exterior.

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución Suprema N° 125-2003-RE; y el Decreto Supremo N° 052-2005-RE, del Ministerio de Relaciones Exteriores, las autoridades regionales o municipales que deseen establecer contacto a través del Ministerio de Relaciones Exteriores con algún Gobierno Regional y/o ciudad de otro país con el propósito de establecer un Hermanamiento, deberán manifestar su interés de establecer relaciones de Hermanamiento, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Fronterizo y la Dirección General de Coordinación, según sea el caso. Ello sin perjuicio que puedan establecer contacto directo con sus contrapartes en el exterior.

Dicho manifiesto de interés para establecer relaciones de hermanamiento se debe dar a conocer mediante un Acuerdo de Concejo; asimismo se deberá de presentar una Resolución de Alcaldía, dando a conocer al Especialista responsable; con el cual las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores puedan realizar todas las acciones necesarias para apoyar la suscripción del Acuerdo de Hermanamiento.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la Universalización de la Salud”

Dicho profesional especialista, será la persona responsable, y se constituye en el estamento que promoció, evalúe y efectúe el correspondiente seguimiento de las propuestas y/o proyectos que se establezcan en el respectivo Hermanamiento.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Abog. NABDUM MAURICIO CAMILO RENILLA HORNA, como el Profesional Especialista para Establecer las Relaciones de Hermanamiento con la Provincia de Fujian de la República Popular de China y la Provincia de Contumazá de la República del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución al Abog. NABDUM MAURICIO CAMILO RENILLA HORNA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Dr. Daniel Suárez Aguilera

